Dixo: Que Considerando propio de su Oblig.on atender
al remedio de este Cuidado con preferencia a todos
los demas q.e puedan presentarsele p.r interesarse
en la Conservacion y subsistencia de tan preciso
Edificio todo su publico y representacion de la autoridad
de esta Ciu.d guarda de los pap.s de su archivo, secret.a
y Contad.a q.e tiene Establecidas con otras Oficinas pre-
sisas en dhas sus Casas Capitulares q.e ve arruinadas
y con urgencia de levantarlas de nuebo, al mismo
tiempo q.e con este motivo reflecciona atentam.te
q.e agreg.da a ellas una Casa pral. Inm.ta y median.a con
las de esta Ciu.d perteneciente a los hered.s de d.n Juan
Marañon, puede muy bien p.r esta p.te proporcionar
havitacion Competente p.a su Cav.ro Alc.de mayor que
no tiene en el dia, y tamb.n p.r la otra y vajos de dhas
sus Casas Capitulares q.e oy ocupan los almahace-
nes y Oficinas de la R.l Aduana prop.s Igualm.te
de esta Ciu.d q.e con esta novedad la han avandon.do
y se trata trasladar fuera en otra p.te de cuyos
arrendam.tos se le estan dev.do p.r la R.l Hac.da mas
de sesenta y ocho mil rr.s, Extender su Carcel R.l y
hacer vivienda p.a uno de sus Port.s q.e sirva de
Guardia Efectiva a dhas Casas Capitulares, y Oficinas,
no hallandose esta Ciu.d al pres.te con Caudales su-
ficientes, ni facultades p.a Empreender tan